

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°- Sede Judicial Aydée Anzola Linares- CAN

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REPARACIÓN DIRECTA

EXP.- No. 11001333603320210029300

DEMANDANTE: MARCO GIOVANNI SALAZAR GARCÍA Y OTROS

**DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO Y OTROS**

Auto de trámite No. 563

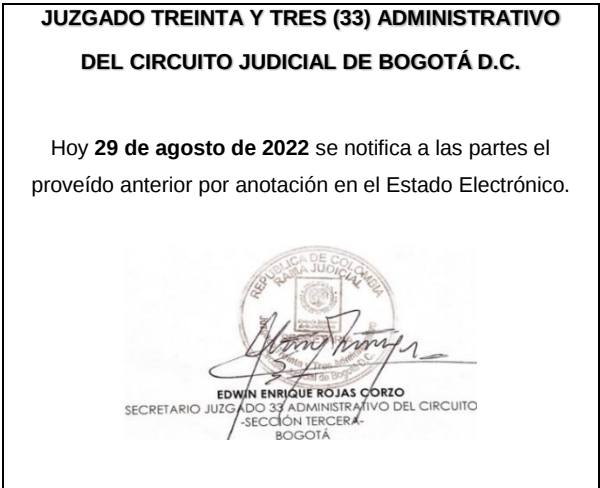
Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Subsección "A") en auto de fecha 11 de agosto de 2022, mediante el cual **CONFIRMA** la decisión proferida por este Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en auto de fecha 24 de noviembre de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez.



Firmado Por:
Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6fd45507ae66673fb2722e6e6aaca680f440c9790979466871f103b9baf0b**

Documento generado en 25/08/2022 09:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>